

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José García Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 6 de octubre de 2003.—La secretaria, Cristina García Morillas.

03/11794

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 294/03.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 294/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 294/03, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; doña María Isabel Aroca Sandi, como denunciante; doña María Ángeles Martín Miguel, como perjudicada, y don Luis Fernando González Narbona y don Víctor Salvador Vidal García, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Absuelvo a don Víctor Salvador Vidal García y a don Luis Fernando González Narbona de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel Aroca Sandi y a don Luis Fernando González Narbona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 22 de septiembre de 2003.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11738

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 1.561/02.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.561/2002 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 1.561/02, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don David Fernández Piña, como denunciante, y don Luis Escudero Cobo, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, absuelvo a don Luis Escudero Cobo de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Fernández Piña y don Luis Escudero Cobo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de septiembre de 2003.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11739

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 491/03.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 491/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 1.561/02, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don Florentino San Román Casero y don Juan Carlos Ferreira Cores, como denunciados y denunciados entre sí, y don Francisco Anuarbe Laiz, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, absuelvo a don Florentino San Román Casero, don Juan Carlos Ferreira Cores y don Francisco Anuarbe Laiz de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Anuarbe Laiz, don Florentino San Román Casero y don Juan Carlos Ferreira Cores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 29 de septiembre de 2003.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11740

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 448/03.

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 448/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 434/03.—Santander, 16 de septiembre de 2003.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas seguido con el número 448/03, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don Fernando Aguado Ramires, como denunciante; «Supermercados Champion», como perjudicada, y don José Piles Roca, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

Fallo: Ratificando el fallo anticipado oralmente en el acto del juicio, absuelvo a don Fernando Aguado Ramires de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Piles Roca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente, en Santander, 22 de septiembre de 2003.-La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/11741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 350/03.

Don Mariano Martínez Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente de la Barquera (Cantabria)

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 350/2003 a instancia de doña Manuela García García para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca rústica, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Las Vallejas, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Correspondiente a la finca número 32 del polígono 4 del plano general de concentración parcelaria. Tiene una extensión de 3 áreas y 30 centiáreas y linda: Norte, con ferrocarril Santander-Oviedo; Sur, con doña Manuela García García; Este, camino de La Acebosa a San Vicente de la Barquera al tomo 423, libro 49, folio 249, Finca 8.605, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos del titular registral don Manuel Noriega San Juan para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 4 de octubre de 2003.-El Secretario, Mariano Martínez Lozano.

03/11907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso, expediente número 74/03.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia.-Torrelavega 26 de septiembre de 2003.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 74/2003, promovidos por el procurador don José Pelayo Díez, en representación de doña Almudena Zubizarreta Castanedo, asistida por el letrado don Guzmán Lamsfus Galguera, contra don Lorenzo Pérez Iglesias, rebelde en este procedimiento, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Pelayo Díez, en representación de doña Almudena Zubizarreta Castanedo contra don Lorenzo Pérez Iglesias, declaro disuelto por divorcio el matrimonio que vinculaba a las partes y, además, que queda suspendido el derecho de comunicación y visitas establecido a favor del actor en la propuesta de convenio regulador aprobada por la sentencia de separación hasta que cumpla íntegramente su obligación de pago de la correspondiente pensión alimenticia, y que se mantengan las restantes medidas definitivas aprobadas por la sentencia de separación.

Las costas serán satisfechas por el demandado.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte positiva en la inscripción de matrimonio, y dedúzcase testimonio del acta del juicio al efecto de que se promueva causa criminal contra el demandado por delito de impago de pensiones alimenticias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Lorenzo Pérez Iglesias la sentencia dictada en estos autos, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Torrelavega, 2 de octubre de 2003.-El secretario judicial

(ilegible).

03/11673



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual.....	125,61
Semestral.....	62,81
Trimestral.....	31,40
Número suelto del año en curso.....	0,90
Número suelto del año anterior.....	1,32

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra.....	0,33
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna.....	1,77
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	3,01
d) Por plana entera.....	301,11

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TECNOLOGÍA GRÁFICA

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: 942 207 300 - Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es